

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 23 DE JUNIO DE 1975

NÚM. 141

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona de Valencia de Don Juan
Ayuntamiento de Santas Martas

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan en esta Recaudación, por débitos a la Hacienda Pública y al Instituto Nacional de Previsión-Mutualidad Nacional Agraria, con fecha 16 de mayo de 1975 se ha dictado la siguiente:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen y por los débitos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Gregorio Cancelo Marcos

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Períodos años 1973-1974.—Importe principal 871 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 175 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan.—Término Santas Martas.

Finca rústica: Polígono 123, parcela 7-A, paraje Carreadores, superficie 8,02 áreas, cultivo cereal seco, clase 5.^a. Linderos: Norte, Junta Vecinal de Luengos; Este, Félix González González; Sur, camino Malillos a Luengos; Oeste, Eustaquio Cancelo Campo.

Finca rústica: Polígono 123, parcela 7-B, superficie 8,02 áreas, cultivo cereal seco, clase 4.^a. Linderos: Norte, los mismos que la finca anterior por formar con ella una sola finca.

Finca rústica: Polígono 125, parcela 36, Paraje Pradera, superficie 4,25 áreas, cultivo prado seco, clase 2.^a. Linderos: Norte, Nicolás del Río Luengos; Este, Nieves Viejo González; Sur, camino del Poleo; Oeste, Pedro Marcos Pastrana.

Finca rústica: Polígono 185, parcela 49, paraje Camino Hondo, superficie 11,92 áreas, cultivo viña, clase 3.^a. Linderos: Norte, Ramiro Madruga Bermejo; Este, Faustino González González y otro; Sur, el mismo; Oeste, Feliciano Luengos Zapico.

Finca rústica: Polígono 217, parcela 39, paraje El Bosque, superficie 7,04 áreas, cultivo viña, clase 2.^a. Linderos: Norte, Clemente Marcos Rubio; Este, Mercedes Celemin García; Sur, Martín Rodríguez Martín; Oeste, Feliciano Luengos Zapico.

Deudor: D. Pedro Candanedo Reguera

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Períodos años 1973-1974.—Importe principal 1.048 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 209 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan.—Término Santas Martas.

Finca rústica: Polígono 166, parcela 89, paraje Pelejón, superficie 10,74 áreas, cultivo viña, clase 3.^a. Linderos: Norte, Severino Pastrana; Este, Germán Miguélez Castaño; Sur, el mismo; Oeste, Demetrio Santamarta Prieto.

Finca rústica: Polígono 167, par-

cela 124-A, superficie 40,38 áreas, cultivo cereal seco, clase 5.^a. Linderos: Norte, Florencio Reguera Baños; Este, Junta Vecinal Villamarco; Sur, Julián Baños Cembranos y otros; Oeste, Marcelino Santos Santamarta.

Finca rústica: Polígono 167, parcela 124-B, superficie 38,01 áreas, cultivo viña 3.^a. Linderos: Los mismos que la finca anterior por constituir con ella una sola finca.

Deudor: D.^a Martina Castro Riol

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Períodos años 1973-1974.—Importe principal 1.215 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 243 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan.—Término Santas Martas.

Finca rústica: Polígono 5, parcela 253, paraje Madrid Reguera, superficie 28,83 áreas, cultivo cereal seco, clase 4.^a. Linderos: Norte, Nicolasa Castro Prieto; Este, Jacinto Sandoval Fernández; Sur, Juan González Alvarez y otro; Oeste, desconocido.

Finca rústica: Polígono 23, parcela 18, paraje Entre Camino San Martín y Camino Nava, superficie 33,72 áreas, cultivo cereal seco, clase 2.^a. Linderos: Norte, M.^a Carmen Riol Bermejo; Este, Bernardo Bermejo Reguera y otros, Sur, Ángel de Dios López; Oeste, comunal y camino.

Finca rústica: Polígono 55, parcela 229, paraje Carreyugos, superficie 31,74 áreas, cultivo viña, clase 3.^a. Linderos: Norte, Maudilia Cembranos Castro y otro; Este, Cástulo Bermejo Santamarta; Sur, Donatila Reguera Castro; Oeste, Simplicio Reguera Fernández y otros.

Deudor: D.^a Dorotea Cembranos
Fernández

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Períodos años 1973-1974.—Importe principal 1.980 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 396 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embarcan.—Término Santas Martas.

Finca rústica: Polígono 43, parcela 40, paraje La Devesa, superficie 27,18 áreas, cultivo viña, clase 3.^a. Linderos: Norte, desconocido; Este, Lucrecio Santamarta Fernández; Sur, Hrds. Maximino Castro y otro; Oeste, Isidro Agúndez Santamarta y otros.

Finca rústica: Polígono 76, parcela 33-A, paraje Pago Taruelo, superficie 17,54 áreas, cultivo prado, clase 1.^a. Linderos: Norte, Arroyo Valdearcos; Este, Ramiro Santamarta Cembranos y otro; Sur, Cándido Castro Panera y otro; Oeste, arroyo y Pedro Rodríguez Cembranos.

Finca rústica: Polígono 76, parcela 33-B; paraje Pago Taruela, superficie 20,88 áreas, cultivo cereal seco, clase 3.^a. Linderos: Los mismos que la finca anterior por constituir con ella una sola finca.

Deudor: D.^a Julia Pastrana García

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Períodos años 1973-1974.—Importe principal 1.197 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 239 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embarcan.—Término Santas Martas.

Finca rústica: Polígono 127, parcela 315, paraje Pueblo, superficie 14,03 áreas, cultivo cereal seco, clase 2.^a. Linderos: Norte, Teresa Pastrana García; Este, Julia Pastrana García; Sur, Bonifacio Pérez Marcos; Oeste, Eusebio de la Fuente Pastrana y otros.

Finca rústica: Polígono 127, parcela 316, paraje Pueblo, superficie 5,91 áreas, cultivo cereal seco, clase 2.^a. Linderos: Norte, David Pastrana González; Este, Luis Pastrana García; Sur, Constancio Blanco Díez; Oeste, Julia Pastrana García.

Finca rústica: Polígono 209, parcela 41, paraje Carregallegos, superficie 9,99 áreas, cultivo viña, clase 3.^a. Linderos: Norte, Crescencio Pastrana García; Este, Sixto González González; Sur, Luis Pastrana García; Oeste, senda.

Finca rústica: Polígono 214, parcela 96, paraje Pago el Macho,

superficie 35,12 áreas, cultivo cereal seco, clase 4.^a. Linderos: Norte, Prudencio Bermejo Rodríguez y otro; Este, Catalina Martínez Río; Sur, María Rodríguez Martínez; Oeste, Prudencio Bermejo Rodríguez.

Deudor: D.^a María Reguera San Juan

Débitos: Concepto Rústica.—Período año 1974.—Importe principal 236 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 56 pesetas.

Por Seguridad Social Agraria.—Períodos años 1973-1974.—Importe principal 3.932 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 787 pesetas.—Para costas y gastos 8.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embarcan.—Término Santas Martas.

Finca rústica: Polígono 14, parcela 397, paraje Carre-San Martín, superficie 20,29 áreas, cultivo viña, clase 3.^a. Linderos: Norte, Catalina Santamarta Fernández; Este, Ulpiano Reguera Fernández; Sur, Fabiano Rodríguez Cembranos; Oeste, Gumersinda Aláez Santamarta.

Finca rústica: Polígono 50, parcela 325, paraje Laguna Luengos, superficie 54,66 áreas, cultivo cereal seco, clase 3.^a. Linderos: Norte, María Castro Cembranos; Este, M.^a Pilar Reguera Alvarez y otros; Sur, Juan Castro Santamarta; Oeste, Secundino de Dios Reguera.

Finca rústica: Polígono 50, parcela 554, paraje Las Antillas, superficie 1,03,57 hectáreas, cultivo cereal seco, clase 4.^a. Linderos: Norte, Camino Asturiano; Este, Marciana Rodríguez Rodríguez; Sur, Isidro Santamarta Aláez y otros; Oeste, Anastasio Gutiérrez Rubio y otros.

Finca rústica: Polígono 55, parcela 299, paraje Tajuelo, superficie 24,22 áreas, cultivo viña, clase 2.^a. Linderos: Norte, Secundino Reguera (de Dios); Este, Camino Grañeras; Sur, Guadalupe Rodríguez Rodríguez; Oeste, Elpidio Bermejo Sandoval y otro.

Deudor: D. Angel Rodríguez Cahan

Débitos: Concepto Rústica.—Período año 1974.—Importe principal 128 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 22 pesetas.

Por Seguridad Social Agraria.—Período año 1974.—Importe principal 2.160 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 432 pesetas.—Para costas y gastos 8.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embarcan.—Término Santas Martas.

Finca rústica: Polígono 88, parcela 46-A, paraje Lo Cleras, super-

ficie 56,73 áreas, cultivo cereal seco, clase 4.^a.—Linderos. Norte, Angela Villa González; Este, Felipa del Río Martínez; Sur, Anastasia Martínez del Río y otro; Oeste, Joaquín Martínez Bermejo.

Finca rústica: Polígono 88, parcela 46-B, paraje Los Cleros, superficie 41,36 áreas, cultivo cereal regadío, clase 2.^a. Linderos: Los mismos que la anterior por constituir con ella una sola finca.

Finca rústica: Polígono 88, parcela 46 C, superficie 2 áreas, cultivo frutales R., clase única. Linderos: Los mismos que las dos fincas anteriores ya que con ellas constituyen una sola.

Finca rústica: Polígono 121, parcela 11, paraje Sorrodiez, superficie 56,25 áreas, cultivo viña, clase 3.^a. Linderos: Norte, Pompeyo Rodríguez Caballero; Este, Camino Valdejin; Sur, Benigno González González; Oeste, Camino del Cementerio viejo.

Deudor: D.^a Elisa Rodríguez Santamarta

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Períodos años 1973-1974.—Importe principal 831 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 166 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embarcan.—Término Santas Martas.

Finca rústica: Polígono 20, parcela 331-A, paraje Los Huertales, superficie 24,16 áreas, cultivo cereal seco, clase 2.^a. Linderos: Norte, reguero; Este, Aurelio Díez de Dios y otros; Sur, José Reguera y otro; Oeste, Emigdio Rodríguez de Dios y reguero.

Finca rústica: Polígono 20, parcela 331 B, paraje Los Huertales, superficie 20,13, cultivo era, clase única. Linderos: Los mismos que la anterior por constituir con ella una sola finca.

Finca rústica: Polígono 51, parcela 263, paraje Camino del Valle, superficie 19,60 áreas, cultivo cereal seco, clase 4.^a. Linderos: Norte, Marciana Rodríguez Rodríguez; Este, Onésima Blanco González y otros; Sur, camino, Estación Santas Martas-Reliegos; Oeste, Juan Casado Rodríguez.

Deudor: D. Jacinto Sandoval Fernández

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Períodos años 1973-1974.—Importe principal 1.738 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 348 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan.—Término Santas Martas.

Finca rústica: Polígono 5, parcela 251, paraje Madrid Reguera.-Este, superficie 40,44 áreas, cultivo cereal seco, clase 4.^a. Linderos: Norte, Sandalio Castro Cembranos; Este, Severiano Fernández Castro; Sur, Augusto Pérez Panera; Oeste, Nicolasa Castro Prieto.

Finca rústica: Polígono 14, parcela 80, paraje San Martín, superficie 9,61 áreas; cultivo prado S., clase 2.^a. Linderos: Norte, Bibiana Fernández Panera; Este, M.^a Carmen Riol Bermejo; Sur, Heliodoro Cancelo Avanzas; Oeste, Pablo Sandoval González.

Finca rústica: Polígono 43, parcela 20, paraje La Barrera, superficie 16,65 áreas, cultivo viña, clase 2.^a. Linderos: Norte, Gumersindo Aláez Santamarta; Este, Teodoro Castro Rodríguez; Sur, Leto Rodríguez Cembranos y otro; Oeste Cayo Sandoval Fernández.

Finca rústica: Polígono 51, parcela 204, paraje Laguna La Viña, superficie 53,26 áreas, cultivo cereal seco, clase 4.^a. Linderos: Norte, Heliodoro Cancela Avanzas; Este, M.^a Carmen Riol Bermejo; Sur, Conrada Sandoval de Dios y reguero; Oeste, Sandalio Castro Cembranos y otro.

Deudor: D. Hipólito Sandoval González

Débitos. Concepto Rústica.—Período año 1974.—Importe principal 214 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 43 pesetas.

Por Seguridad Social Agraria.—Períodos años 1973-74.—Importe principal 3.890 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 778 pesetas.—Para costas y gastos 8.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan.—Término Santas Martas.

Finca rústica: Polígono 69, parcela 5-A, La Laguna, superficie 1,03,28 hectáreas, cultivo cereal regadío, clase 2.^a. Linderos: Norte, Junta Vecinal de Reliegos; Este, Camino de las Grañeras; Sur, Froilana Sandoval Fernández y otros; Oeste, Saturnino Miguélez Agúndez y otro.

Finca rústica: Polígono 69, parcela 5-B, paraje La Laguna, superficie 1,02,70 hectáreas, cultivo cereal seco, clase 5.^a. Linderos: Los mismos que la finca anterior por constituir con ella una sola finca.

Finca rústica: Polígono 69, parcela 5-C, paraje La Laguna, superficie 1 áreas, cultivo palomar. Linderos: Los mismos que las dos fincas anteriores por constituir una sola finca.

Finca rústica: Polígono 14, parcela 334, paraje Carre-Santas Martas, superficie 29,51 áreas, cultivo viña, clase 3.^a. Linderos: Norte, Segundo Santamarta Luengos; Este, Prudencio Cembranos Castro; Sur, Prudencio Cembranos Castro; Oeste, Olegario Aláez López.

Deudor: D.^a Guillerma Santamarta Castro

Débitos: Concepto Rústica.—Período año 1974.—Importe principal 152 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 31 pesetas.

Por Seguridad Social Agraria: Período año 1974.—Importe principal 1.254 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 251 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan. Término Santas Martas.

Finca rústica: Polígono 14, parcela 88, paraje San Martín, superficie 11,21 áreas, cultivo prado S., clase 2.^a. Linderos: Norte, Paula de Dios Bermejo; Este, M.^a Dionisia Reguera Reguera; Sur, Conrada Sandoval de Dios; Oeste, Basilio Bermejo Reguera.

Finca rústica: Polígono 19, parcela 81-A, paraje Cascarejos, superficie 12,31 áreas, cultivo cereal seco, clase 5.^a. Linderos: Norte, Basilio Villa Reguera y otro; Este, Luisa Reguera Castro; Sur, Patricio Prieto Santamarta; Oeste, el mismo.

Finca rústica: Polígono 19, parcela 81-B, paraje Cascarejos, superficie 12,31 áreas, cultivo cereal seco, clase 1.^a. Linderos: Los mismos que la finca anterior por constituir con ella una sola finca.

Finca rústica: Polígono 58, parcela 161, paraje Cartiñoso, superficie 30,03 áreas, cultivo viña, clase 2.^a. Linderos: Norte, Saturnina Sandoval Sandoval; Este, Leicisima Santamarta Santamarta; Sur, Nicéforo Reguera Castro y otros; Oeste, Isacio Aláez Fernández.

Finca rústica: Polígono 58, parcela 162, paraje Sendero Medio, superficie 35,95 áreas, cultivo viña, clase 2.^a. Linderos: Norte, Mercedes Riol Sandoval y otros; Este, Ofelia Santamarta Santamarta; Sur, Junta Vecinal; Oeste, Modesto Aláez Prieto.

Las fincas descritas las poseen los deudores a título de dueños, según resulta de las certificaciones expedidas por el Servicio del Catastro de la Riquera Rústica de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, que constan unidas a los respectivos expedientes.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor

del Estado y de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos, de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento."

Y como de las actuaciones de los expedientes resulta estar declarados en rebeldía los deudores a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 y en cumplimiento a lo ordenado en el art. 120-3, ambos del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se notifica a los deudores, a sus cónyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes inmuebles embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación del anuncio, entreguen en esta Oficina Recaudatoria de Valencia de Don Juan, calle Avda. Carlos Pinilla, 39, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga el recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Santas Martas, 23 de mayo de 1975. El Recaudador, Félix Salán Gallego.— V. B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3082

Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de Valdemora

NOTIFICACION DE EMBARGO
DE BIENES INMUEBLES

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan en esta Recaudación, por débitos a la Hacienda Pública y al Instituto Nacional de Previsión-Mutualidad Nacional Agraria, con fecha 16 de mayo de 1975 se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los débitos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Florentino Fernández Rodríguez

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Periodos años 1973-1974.—Importe principal 2.392 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 479 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan.—Término Valdemora.

Finca rústica: Polígono 1, parcela 46, paraje Melquitez, superficie 67,15 áreas, cultivo viña, clase 3.^a. Linderos: Norte, Joaquín González Martínez; Este, Margarita Alonso Fernández; Sur, Saturnino Fernández Fernández y otro; Oeste, Patrio del Río Rodríguez y otro.

Finca rústica: Polígono 5, parcela 114, paraje Carrenamoral superficie 1,14,78 áreas, cultivo cereal seco, clase 3.^a. Linderos: Norte, Juan Manuel Blanco García; Este, Emilio Rodríguez y otros; Sur, común de vecinos; Oeste, Hipólito García Alonso y otros.

Finca rústica: Polígono 5, parcela 128, paraje Carrenamoral, superficie 67,82 áreas, cultivo cereal seco, clase 4.^a. Linderos: Norte, Angel Rodríguez Sánchez; Este, común de vecinos; Sur, Valentín Gallego Blanco; Oeste, Onésimo Muñiz.

Finca rústica: Polígono 6, parcela 329, paraje Los Mártires, superficie 51,73 áreas, cultivo cereal seco, clase 2.^a. Linderos: Norte, Manuel Pérez Fernández; Este, Visitación García Ortega; Sur, Liberta

Martínez Merino; Oeste Flaviano Barrera.

Deudor: D. Robustiano Fernández Rodríguez

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Periodos años 1973-1974.—Importe principal 3.211 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 642 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan.—Término Valdemora.

Finca rústica: Polígono 2, parcela 192, paraje Tordellada, superficie 39,92 áreas, cultivo cereal seco, clase 2.^a. Linderos: Norte, Juan Claudio Pérez Fernández; Este, Eustasio Díez García; Sur, Cecilia García Luengos y otro; Oeste, Eustasio Díez García y otros.

Finca rústica: Polígono 5, parcela 14, paraje Escusa Las Eras, superficie 38,53 áreas, cultivo cereal, clase 2.^a. Linderos: Norte, Eustasio Díez García; Este, Miguel Sáez Ortega; Sur, Juan y Martín Alonso del Valle; Oeste, común de vecinos.

Finca rústica: Polígono 7, parcela 22-A, paraje Las Huertas Llanes, superficie 13,58 áreas, cultivo cereal, clase 1.^a. Linderos: Norte, Eustasio Díez García; Este, camino; Sur, Heradio Cascón Fernández; Oeste, Mariano González García.

Finca rústica: Polígono 7, parcela 22-B, paraje Las Huertas Llanes, superficie 7,01 áreas, cultivo prado, clase única. Linderos: Los mismos que la finca anterior por constituir con ella una sola finca.

Deudor: D. Rodrigo Fernández Rodríguez

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Periodos años 1973-1974.—Importe principal 2.455 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 491 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan.—Término Valdemora.

Finca rústica: Polígono 1, parcela 296, paraje La Laguna, superficie 62,81 áreas, cultivo cereal seco, clase 3.^a. Linderos: Norte, Joaquín González Martínez; Este, Mariano González García; Sur, Heradio Cascón Fernández; Oeste, Constancio Muñiz Pastrana.

Finca rústica: Polígono 6, parcela 527, paraje Los Fenales, superficie 59,08 áreas, cultivo cereal seco, clase 3.^a. Linderos: Norte, Teodosio Fernández Rodríguez y otro; Este, Tiburcio Negral González; Sur, reguera; Oeste, Ignacio García y otro.

Finca rústica: Polígono 7, parcela 200, paraje Bajo las Cuestas, superficie 41,19 áreas, cultivo cereal seco, clase 2.^a. Linderos: Norte, Socorro Fernández Bartolomé; Este, desconocido; Sur, Heradio Cascón Fernández; Oeste, Elisa Paz, viuda Regueral y otros.

Finca rústica: Polígono 7, parcela 432, paraje El Valle, superficie 32,44 áreas, cultivo prado, clase única. Linderos: Norte, Domiciana Fernández Rodríguez; Este, Rodrigo Fernández Rodríguez; Sur, Teodosio Fernández Rodríguez; Oeste, arroyo.

Deudor: D. Higinio García Alonso

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Periodos años 1973-1974.—Importe principal 948 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 190 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan.—Término Valdemora.

Finca rústica: Polígono 2, parcela 374, paraje Carrepequeña, superficie 51,77 áreas, cultivo cereal seco, clase 3.^a. Linderos: Norte, Pedro Castañeda Alonso y otro; Este, camino Carrepequeña; Sur, Cecilia García Luengos; Oeste, senda de Olla.

Finca rústica: Polígono 3, parcela 229, paraje Barriales Hondones, superficie 19,66 áreas, cultivo cereal seco, clase 2.^a. Linderos: Norte, Cayetano Martínez Merino; Este, camino de Villabraz; Sur, Margarita Alonso Fernández; Oeste, arroyo.

Finca rústica: Polígono 4, parcela 150, paraje Carrecastillo, superficie 6,40 áreas, cultivo cereal R. N., clase 2.^a. Linderos: Desconocidos.

Deudor: D. Jesús Fernández Bartoleme

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria.—Periodos años 1973-1974.—Importe principal 929 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 186 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan.—Término Valdemora.

Finca rústica: Polígono 2, parcela 347, paraje Junquera Las Piñas, superficie 9,80 áreas, cultivo cereal seco, clase 2.^a. Linderos: Norte, Eustasio Díez García; Este, el mismo; Sur, Ignacia García González; Oeste, Severino Fernández Rodríguez.

Finca rústica: Polígono 4, parcela 250, paraje Valcobo, superficie 57,64 áreas, cultivo cereal seco,

clase 4.^a. Linderos: Se desconocen.

Finca rústica: polígono 7, parcela 75, paraje Fuente de Orta, superficie 52,15 áreas, cultivo prado, clase única. Linderos: Se desconocen.

Las fincas descritas las poseen los deudores a título de dueños, según resulta de las certificaciones expedidas por el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, que constan unidas a los respectivos expedientes.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor del Estado y de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notificándose esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos, de que puedan designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.”

Y como de las actuaciones del expediente resulta estar declarado en rebeldía los deudores a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 120-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se notifica a los deudores, a sus cónyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes inmuebles embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio entreguen en esta Oficina Recaudatoria de Valencia de Don Juan, calle Avda. Carlos Pinilla, 39, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que dispone el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamen-

te se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Valdemora, a 23 de mayo de 1975. El Recaudador, Félix Salán Gallego.— V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3082

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 253/75, a la Empresa José Riol Alonso, con domicilio en Gordoncillo.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada José Riol Alonso, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco.— Alfredo Mateos. 3146

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Requerimiento núm. 340/75, a la Empresa Antonio Alvarez Gutiérrez, con domicilio en Generalísimo, 25, León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Antonio Alvarez Gutiérrez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de junio de mil novecientos setenta y cinco.— Alfredo Mateos. 3374

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Requerimiento núm. 335/75, a la Empresa Ignacio García Iglesias, con domicilio en Susana González, 11, Bem-bibre.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada,

Ignacio García Iglesias, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de junio de mil novecientos setenta y cinco.— Alfredo Mateos.

3375

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Requerimiento núm. 333/75, a la Empresa Luis Rodríguez Rodríguez, con domicilio en José Antonio, 3, Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Luis Rodríguez Rodríguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de junio de mil novecientos setenta y cinco.— Alfredo Mateos. 3376

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

(ICONA)

Jefatura Provincial de León

Con fecha 12 de mayo de 1975, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para Conservación de la Naturaleza, ha resuelto lo siguiente:

«Visto el expediente seguido para el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria «Cañada Real Leonesa», en su tramo cruce carretera Adanero-Gijón, Km. 285, sita en el término municipal de Valverde Enrique, provincia de León, y

Resultando: Que la clasificación de la vía pecuaria referenciada fue aprobada por la O. M. de fecha 17-4-67, siendo considerada como necesaria. Dispuesta la práctica de los trabajos de deslinde y amojonamiento se procedió al comienzo de los trabajos en la fecha que se hizo pública, mediante Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y anuncios del Ayuntamiento, quedando dichos trabajos reflejados en las actas y planos, formulándose la relación de intrusiones.

Resultando: Que sometido el expediente de deslinde a trámites de exposición pública fue a su término devuelto en unión de las diligencias de rigor y el informe favorable del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valverde-Enrique, así como la reclación presentada por D.^a Marina Eladia Merino Pérez, propietaria de una finca limitro-

fe con la vía pecuaria deslindada; dicha propietaria alega:

Primero: Que no se utilizaron los planos que figuraban en el proyecto de clasificación aprobado por O. M. de 17-4 67, sino empleando otros distintos.

Segundo: Que no se ha tenido en cuenta el párrafo tercero del artículo 5.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23-12-44, que se señala que el deslinde y amojonamiento se atenderá estrictamente a la clasificación respectiva si ya hubiera sido hecha o aprobada.

Tercero: Que el mojón vértice que fue tomado como base para efectuar el replanteo sobre el terreno de la vía pecuaria, no debe estar en línea recta con el amojonamiento de la misma, sino a una distancia aproximada de unos 28 metros de la vía pecuaria.

Solicitando en consecuencia la anulación del replanteo por haberse efectuado de forma irregular.

Considerando: Que respecto a las alegaciones formuladas por D.ª Marina Eladia Merino Pérez es preciso hacer constar:

Primero: Se trata de un deslinde y amojonamiento y no de un replanteo de la vía pecuaria y si el deslinde no pudo hacerse según el plano de clasificación fue por tratarse de un croquis.

Base del deslinde realizado, fueron los planos de Catastro, escala 1:2000, documento muy estimable en los trabajos.

Segundo: El deslinde se ha realizado sujetándose a la clasificación teniendo en cuenta también el apartado 1.º del artículo 10 del Reglamento de 23-12-44 que señala que en el proyecto de clasificación tratándose de una vía pecuaria necesaria se fijará su dirección, anchura y longitud aproximada.

Tercero: Respecto al mojón vértice del ángulo, en la línea del término Valverde Enrique y su anejo Castrovega de Valmadrigal, se tomó como punto fijo de referencia en el itinerario de la referencia, según informe del Perito de esta Sección.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º y 14 al 18.º del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23-12-44, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden Ministerial de 17 de abril de 1967 aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valverde Enrique (León).

Esta Dirección de ICONA, a propuesta de la Sección de Vías Pecuarias y de acuerdo con el informe de Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero: Aprobar el deslinde y amojonamiento de la «Cañada Real Leonesa», en el término municipal de Valverde Enrique, en el tramo correspondiente al cruce de la carretera Adanero-Gijón Km. 285.

Segundo: Desestimar la reclamación presentada por D.ª Marina Eladia Merino Pérez.

Tercero: Una vez firme el deslinde, proceder a la sanción de las intrusiones relacionadas en dicho expediente.

Contra el acuerdo aprobatorio del deslinde, podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en la forma, requisitos y plazos señalados en los arts. 113 al 115, 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de junio de 1975.—El Jefe Provincial, J. Derqui. 3459

**

Deslinde de los montes núms. 461-474

Habiendo sido propuesta a la Superioridad la práctica del deslinde de los montes denominados «Carrascal» núm. 461 y «Los Riberos y sus agregados» núm. 474, del Catálogo de Utilidad Pública de la pertenencia del pueblo de Santa Olaja de la Varga, del término municipal de Cistierna, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 23 de septiembre de 1975 a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Carlos García Fluiters, comenzando en el punto «Pico Moro».

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un legítimo interés para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación alguna contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (Ramón y Cajal, 13), apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente del deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos con el fin de devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de junio de 1975.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 3483

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA SECCION DE ENERGIA

Expte. IAT-19.687/24.468.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Noroeste Ganadero, S. A. (NORGASA), con domicilio en Astorga, Camino de Curillas, s/n., solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Noroeste Ganadero, S. A., (NORGASA) la instalación de un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Un centro de transformación de tipo intemperie, de 75 KVA., tensiones 15 KV/230-133 V., que se instalará en la «Granja Manjarín», ubicada en el Camino Curillas en término de Astorga (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 14 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

3257 Núm. 1381.—561,00 ptas.

**

Exp. 20.083.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, c/. Capitán Haya, n.º 43, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de un centro de transformación y red de distribución en baja tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones

eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación y una red de distribución en B. Tensión cuyas principales características son las siguientes:

Se sustituirá el actual centro de transformación de la localidad de San Martín de la Falamosa (León) por otro tipo intemperie de 50 KVA. tensiones 15KV/380-220 V. y se construirá una red de distribución en baja tensión con conductores de al-H., aisladores de vidrio Pv-1, postes de madera y postecillos metálicos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.

León, 2 de junio de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

Sr. Director de Unión Eléctrica, S. A. Independencia, n.º 1.—León.

3285 Núm. 1382.—781,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Norte de España ANUNCIO

Obras y Firms Especiales, S. A., Ofesa, con domicilio en Calvo Sotelo, núm. 2, Villafranca del Bierzo (León). solicita autorización para extraer 250.000 m.³ de áridos del río Burbia, en el tramo denominado Ambasmesas-Piedrafita, término municipal de Villafranca del Bierzo (León), con destino a usos propios.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo, calle de Asturias, 8 - Oviedo, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dentro de dicho plazo, las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 13 de junio de 1975.—El Comisario Jefe (ilegible).

3462 Núm. 1440.—308,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villablino

Por D. Angel García Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Taller de lavado y engrase de vehículos automóviles», en la travesía de las calles Río Sil y Babia, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villablino, 7 de junio de 1975.—El Alcalde, Daniel Morales.

3342 Núm. 1445.—242,00 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Domiciano Dominguez Moral, licencia municipal para la apertura de una panadería, a emplazar en Hervededo, junto a su casa, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Camponaraya, 14 de junio de 1975. El Alcalde, M. Morán.

3446 Núm. 1436.—286,00 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formu-

lar cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PADRONES

Palacios de la Valduerna, Padrones de arbitrios y tasas municipales referentes a desagües, tránsito de animales, rodaje de carros y bicicletas, ocupación de vía pública, tenencia de perros y canon sobre aprovechamiento de parcelas y pastos, referentes al ejercicio de 1975.—15 días.

3441

Valdevimbre, Padrón general de los distintos arbitrios establecidos por este Ayuntamiento, correspondientes al año 1975.—15 días.

3464

Renedo de Valdeuque, Padrones del arbitrio municipal sobre riquezas rústica y urbana.—15 días.

3497

Renedo de Valdetuque, Padrón de tasas y arbitrios sobre desagüe de canalones, tránsito de animales por la vía pública, tenencia de perros y limpieza y decoro de fachadas.—15 días.

3497

Los Barrios de Salas, Padrón de arbitrios Varios para 1975.—15 días.

3491

Carrocera, Padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, urbana y de Varios (canalones, rodaje de carros, tránsito de ganados y velocipedos), que han de regir durante el actual ejercicio de 1975. 8 días.

3499

CUENTAS

Palacios de la Valduerna, Cuenta general del presupuesto ordinario, cuenta de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, todas correspondientes al ejercicio de 1974.—15 días y 8 más.

3441

Carucedo, Cuentas municipales del presupuesto ordinario, junto con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, así como las administración del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al ejercicio de 1974.—15 días y 8 más.

3439

Campo de Villavidel, Cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, todas ellas relativas al ejercicio de 1974.—15 días y 8 más.

3442

Valdevimbre, Cuentas general del presupuesto del ejercicio de 1974, administración del patrimonio, la de caudales, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al mismo ejercicio.—15 días y 8 más.

3464

Calzada del Coto, Cuentas general del presupuesto ordinario, de adminis-

- tración del patrimonio, valores auxiliares e independientes y de caudales, relativas al ejercicio de 1974. 15 días y 8 más. 3488
- Ponferrada, Liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario, de administración de patrimonio y valores independientes y auxiliares de presupuesto, así como también la cuenta - liquidación del presupuesto especial de Urbanismo, todos ellos correspondientes al ejercicio de 1974. 15 días hábiles y 8 más. 3492
- Carrocera, Cuenta general y del patrimonio del ejercicio de 1974. 23 días. 3499
- EXPEDIENTES DE CREDITO.**
- Camponaraya, Expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del vigente presupuesto extraordinario núm. 1 de 1974.—15 días hábiles. 3463
- Ponferrada, Expediente de modificación de créditos núm. 1/75 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975.—15 días hábiles. 3493
- Sancedo, Expediente de habilitación o suplemento de crédito, dentro del actual presupuesto ordinario, para el actual ejercicio de 1975.—15 días. 3495
- Renedo de Valdetuéjar, Expediente de modificación de créditos con cargo al superávit de 1974.—15 días hábiles. 3497
- Carrocera, Expediente núm. 1 de suplemento y habilitación de créditos, dentro del actual presupuesto ordinario de 1975, por un importe de 665.338 pesetas, con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días. 3499

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de esta ciudad de Astorga, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado en resolución de esta fecha dictada a instancia del actor en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el núm. 48/72, a instancia de la Compañía Mercantil Regular Colectiva, "Hijos de Francisco Alonso", domiciliada en esta ciudad, calle San Pedro, núm. 1, representada por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, contra D. Valentín Nieto Miranda, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Valdespino de Somoza, en situación procesal de rebeldía sobre pago de 50.120 pesetas de principal, otras 651 pesetas de gastos de protesto y otras 20.000 pesetas más para intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia, por medio del presente se anun-

cia la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, el inmueble embargado al demandado que a continuación se describe:

Una casa, sita en el pueblo de Valdespino de Somoza, en las inmediaciones de la carretera de Astorga a Luyego, compuesta de planta baja y alta, cubierta de teja, de once metros de fachada por nueve de fondo, y que linda: derecha entrando, con camino público que conduce al pueblo de Valdespino; izquierda, con la carretera de su situación; espalda, con terreno del mismo demandado, y frente, con camino que conduce al pueblo de Valdespino. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas noventa y cinco mil pesetas.

La citada segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintitrés de julio próximo a las doce de sus horas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª—La casa reseñada, sale a venta en pública subasta por el precio de su tasación, pero con la rebaja del veinticinco por ciento de tal importe.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo, con la rebaja indicada.

3.ª—Todo postor que desee tomar parte en ella habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

4.ª—El mencionado inmueble sale a subasta sin haberse suplido la falta de presentación de títulos de su propiedad, debiendo serlo por el posible rematante y a su costa.

5.ª—Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del actor-ejecutante quedan subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se derivan.

Dado en Astorga, a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Santos de Mata.—El Secretario, Aniceto Sanz.

3471 Núm. 1439.—935,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En León, a nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. Fernando Be-

rrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 81 de 1975, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo del Camino, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra D. Andrés Gómez Fernández, mayor de edad, casado, Agente de Ventas, y vecino de Puerto Lumbreras, sobre reclamación de ocho mil ciento cuarenta y seis pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Andrés Gómez Fernández, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de ocho mil ciento cuarenta y seis pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Mariano Velasco de la Fuente.

3452 Núm. 1432.—539,00 ptas

Anuncio particular

Comunidad de Regantes del Canal de la Ribera Alta del Porma

Se convoca a Junta general de regantes y usuarios, para el día 29 de junio y hora de las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda a la misma hora, para el día 13 de julio en el Salón Parroquial de Paradilla de la Sobarriba, a fin de celebrar Junta general ordinaria, para tratar y resolver los siguientes asuntos:

1.º Aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos.

3.º Examen de cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

4.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.

5.º Ruegos y preguntas.
Moral del Condado, a 9 de junio de 1975.—El Presidente de la Comunidad, Jacinto García.

3416 Núm. 1442.—297,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1975